

AFIP

Resolución Nº 87/21 (SDG TLI)

Rescisión de contrato. Indemnización

La actividad económica de un contribuyente fue promover negocios por cuenta de otro, recibiendo una retribución por los servicios prestados a una agencia que lo contrató y siempre sus ingresos fueron declarados en la cuarta categoría del Impuesto a las Ganancias.

Con motivo de la ruptura del contrato de agencia entre partes independientes, se efectuó un reclamo que concluyó en una indemnización a través de una mediación.

Respecto a la gravabilidad de la indemnización se concluyó que se encuentra fuera del objeto del gravamen, conforme a los fundamentos utilizados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Negri, Fernando Horacio c/AFIP/DGI”, de fecha 15/07/2014.

En el mismo se consideró que la indemnización no reúne los requisitos de periodicidad, permanencia de la fuente y su habilitación.

Si se constatará la existencia de elementos que permitieran sostener que el agente se ha valido de una estructura que permite calificarlo como empresario unipersonal, las rentas así obtenidas quedarían encuadradas dentro de la tercera categoría y por lo tanto sujetas al gravamen.